

RESOLUCIÓN NÚMERO 2017012416 DEL 27 DE MARZO DE 2017

«Por la cual se concede a los servidores públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, media jornada laboral libre en el día de su cumpleaños»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1567 de 1998, el Decreto 1227 de 2005, el Decreto 2078 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 del Decreto 1567 de 1998 establece el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado *«el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.»*

Que el literal c del artículo 17 del mencionado decreto; determina que las *«Entidades Públicas del orden Nacional y Territorial actuarán con autonomía administrativa en el marco de las disposiciones vigentes para diseñar en su interior (...) sus respectivos programas de bienestar social e incentivos»*

Que el artículo 20 del mismo decreto dispone que *«Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.»*

Que a su vez los artículos 26 y 27 de la precitada norma, establecen que *«Los programas de incentivos dirigidos a crear condiciones favorables al buen desempeño se desarrollarán a través de proyectos de calidad de vida laboral»* los cuales *«tendrán como beneficiarios a todos los empleados de la entidad»*.

Que el artículo 33 de la ley 734 de 2002 dispone que los servidores públicos tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

«4. Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y familiares establezca el estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales

5. Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convenciones vigentes»

Que con el propósito de mejorar la calidad de vida de los servidores, generar sentido de pertenencia y compromiso con la institución, se concederá a los servidores públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, media jornada laboral libre para que puedan compartir con su familia el día de su cumpleaños.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESOLUCIÓN NÚMERO 2017012416 DEL 27 DE MARZO DE 2017

«Por la cual se concede a los servidores públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, media jornada laboral libre en el día de su cumpleaños»

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conceder a los servidores públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, el disfrute de media jornada laboral libre con ocasión de su cumpleaños.

ARTÍCULO SEGUNDO. - *Requisitos para el disfrute.* Todos los servidores públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, tendrán el derecho a disfrutar de media jornada laboral libre en el día de su natalicio, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- La media jornada laboral libre deberá ser disfrutada el mismo día del natalicio.
- No podrá ser aplazada.
- No deberá compensarse.
- No podrá acumularse.
- No se aplicará el incentivo cuando el cumpleaños del servidor público sea un día sábado, domingo o festivo.
- El disfrute de este incentivo deberá ser informado por el servidor a su jefe inmediato con mínimo cinco (5) días de antelación.
- Su otorgamiento estará bajo la coordinación directa del jefe inmediato del servidor público.

ARTÍCULO TERCERO. - *Excepciones.* No se concederá el incentivo de media jornada laboral libre por motivo de su cumpleaños, cuando el servidor público se encuentre en situaciones administrativas como: vacaciones, comisión de servicio en otra entidad, comisión de estudio, comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción en otra entidad, permisos remunerados y no remunerados, licencias, incapacidades, turnos de semana santa, navidad, año nuevo u otro receso programado.

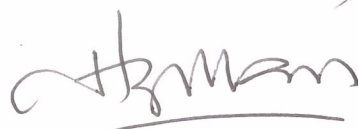
Parágrafo. - Las situaciones administrativas señaladas anteriormente, son de simple carácter enunciativo, más no taxativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Hacer efectivo el disfrute de este incentivo por parte de los servidores públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, a partir del 3 de abril de 2017.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 de marzo de 2017.



JAVIER HUMBERTO GUZMÁN CRUZ
Director General

Proyectó: María C. Fajardo / Astrid Foronda / Erika Aguirre Galeano
Revisó: Nidia Lucia Martinez Camargo
Aprobó: Jesús Alberto Namén Chavarro

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 10 N.º 64/28
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

